

**CONVENIO ESPECÍFICO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA
TÉCNICA ENTRE EL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
GENERAL SAN MARTÍN**

Entre el **ENTE UNICO REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por su Presidente, Dr. José María GRIPPO (D.N.I. N° 34.382.724), con domicilio legal en la calle Diógenes Taborda 116, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**EL ENTE**”, por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, representada en este acto por el Decano de la Escuela de Negocios, Cdr. Marcelo Paz (D.N.I. N° 20.249.781), con domicilio en Campus Miguelete, Avenida 25 de Mayo N° 1405, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires Aires, en adelante “**LA UNSAM**”, las que en conjunto serán denominadas “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El **CONVENIO MARCO** suscripto el día 15 de febrero de 2023 entre el “**EL ENTE**” y “**LA UNSAM**”, sentó las bases para fomentar la cooperación entre **LAS PARTES**, coordinando e integrando iniciativas dentro de sus respectivas competencias institucionales.

Dicho **CONVENIO MARCO** prevé, en su **CLÁUSULA PRIMERA**, la colaboración mutua entre las partes, estableciendo relaciones institucionales a efectos de desarrollar en forma conjunta los diversos proyectos que puedan surgir o que, eventualmente, se considere necesario impulsar.

En el marco de lo antedicho, **LAS PARTES** manifiestan su voluntad de celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA: OBJETO. El Convenio tiene por objeto la prestación de asistencia técnica-profesional por parte de la **UNSAM** dentro de las acciones contempladas en el Convenio

Marco, a través de la conformación de grupos interdisciplinarios de trabajo, para la ejecución de tareas dentro de las distintas dependencias y áreas de "EL ENTE" encargadas del control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos prestados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEGUNDA: UNIDAD DE COORDINACIÓN: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las tareas y actividades para el cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por UN (1) miembro titular de cada una de LAS PARTES. La UNSAM designa al Señor Diego Nicolás KAMPEL, (D.N.I. N° 25.142.799), y "EL ENTE" designa a la Sra. María Florencia Parietti (D.N.I N° 37.170.327).

TERCERA: RECURSOS Y COORDINACIÓN: EL ENTE seleccionará los perfiles de los coordinadores, asistentes junior y senior que ponga a su disposición la UNSAM para el desarrollo y ejecución de las tareas previstas en el presente Convenio, quedando expresamente establecida la prohibición de todo tipo de subcontratación, cesión y/o tercerización del objeto principal del mismo.

CUARTA: IMPORTE Y CONDICIONES DE PAGO. EL ENTE aportará para la ejecución del proyecto la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$16.650.000.-), el que será destinado exclusivamente para la financiación del PROYECTO por parte de la UNSAM. La ejecución del PROYECTO deberá realizarse de conformidad con los LINEAMIENTOS que imparta EL ENTE. Dicho importe será pagado en TRES (3) cuotas, iguales y consecutivas de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$5.550.000.-). "LA UNSAM" emitirá mensualmente las correspondientes facturas parciales, las que deberán ser canceladas dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la recepción de estas. "EL ENTE" transferirá los fondos necesarios para la ejecución del proyecto a "LA UNSAM" a la siguiente cuenta : UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, cuenta corriente N° 028-0000001097/1, CBU 0290028500000000109714, denominación UNGSANMARTIN-7000/814-C.G.C.B.A., CUIT N° 30-66247391-6 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Central.

QUINTA: La asistencia técnica profesional que brinde la UNSAM a "EL ENTE" comprenderá los servicios de multas fotográficas; transporte, residuos patogénicos y peligrosos, y a

requerimiento de EL ENTE, podrán ampliarse las áreas de servicios objeto de la asistencia técnico-profesional.

SEXTA: VIGENCIA. La duración del presente CONVENIO es entre el 01 de junio de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023, pudiendo el mismo ser prorrogado por expreso acuerdo de las partes..

SEPTIMA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LAS PARTES deberán considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo en el presente CONVENIO. En consecuencia, quedarán obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por EL ENTE, ya fuere durante o después de la finalización del presente CONVENIO.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO: El presente CONVENIO ESPECÍFICO podrá ser resuelto en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes contratantes o por cualquier de ellas mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días corridos.

NOVENA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. La ejecución del presente CONVENIO no dará lugar a vínculo jurídico alguno entre “EL ENTE” y las personas participantes de las actividades a desarrollar (administrativos, técnicos, profesionales, coordinador, subcoordinadores y director) designados por “LA UNSAM” para la consecución del objeto del presente. Por su parte, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO ESPECÍFICO, “LAS PARTES” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades consiguientes.

DÉCIMA: APROBACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR. El presente CONVENIO deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de General San Martín, mediante una resolución del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 incisos a) y l) de su Estatuto Universitario.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por

válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que cursaren. Cualquier cambio en la constitución de los domicilios deberá notificarse de forma fehaciente a la contraparte dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de dicho acto. Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

En Buenos Aires a los 31 días del mes de MAYO del 2023.


CDOR. MARCELO PAZ
DECANO
Escuela de Economía y Negocios
UNSAM


Dr. JOSÉ MARÍA GRIPPO
PRESIDENTE
Ente Único Regulador de los Servicios Públicos
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires